



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

INFORME N° 543-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación final del Igaform correctivo para el cierre de las actividades de explotación de mineral metálico, presentado por Minera Paraíso S.A.C.

Referencia : Escrito N° 3248161 (14.01.2022)
Escrito N° 3354258 (22.08.2022)

Fecha : Lima, 23 de setiembre de 2022

Nos dirigimos a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales Minera Paraíso S.A.C. (en adelante, la «minera informal») presentó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (Igaform) en su aspecto correctivo para el cierre de sus actividades de explotación de mineral metálico.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito N° 3248161 de fecha 14.01.2022, la minera informal presentó el aspecto correctivo del Igaform para el cierre de sus actividades de explotación de mineral metálico, ubicadas en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. A través del Auto Directoral N° 0197-2022/MINEM-DGAAM de fecha 27.05.2022, sustentado en el Informe N° 0261-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal la subsanación de las observaciones realizadas al Igaform.
- 1.3. Con escrito N° 3316815 de fecha 14.06.2022, la minera informal solicitó ampliación del plazo que le fue otorgado a través del Auto Directoral N° 0197-2022/MINEM-DGAAM.
- 1.4. Mediante Auto Directoral N° 256-2022/MINEM-DGAAM de fecha 16.06.2022, sustentado en el Informe N° 411-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se otorgó a la minera informal la prórroga de diez (10) días hábiles al plazo que le fue otorgado inicialmente.
- 1.5. Mediante escrito N° 3324720 de fecha 01.07.2022, la minera informal presentó la subsanación de observaciones del Igaform en su aspecto correctivo, vertidas en el Informe N° 0261-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.
- 1.6. A través del Auto Directoral N° 0319-2022/MINEM-DGAAM de fecha 27.05.2022, sustentado en el Informe N° 416-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal información complementaria al Igaform para subsanar observaciones no absueltas.
- 1.7. Mediante escrito N° 3354258 de fecha 22.08.2022, la minera informal presentó información complementaria requerida en el Informe N° 0416-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.

2. MARCO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (Igafo).
- Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del Igafo, así como el catálogo de medidas ambientales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Reinfo.
- Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que prorroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el Reinfo en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.
- Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el Reinfo.
- Decreto Supremo N° 010-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos N° 018-2017-EM, N° 001-2020-EM y N° 009-2021-EM, y deroga el Decreto Supremo N° 008-2022-EM y el numeral 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

3. RESUMEN DEL IGAFOM

3.1 Aspectos generales

- a. Minera informal: Minera Paraíso S.A.C.
- b. RUC: 20502656334
- c. Representante Legal: Melchor Buenaventura Tenorio Matos
- d. Ubicación: Las actividades de explotación se desarrollan en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, dentro del área del derecho minero «Clabon I Emir», con código 010019205.
- e. Área de la actividad minera:

Tabla N° 1: Coordenadas del Área de actividad minera

Minero Informal	UTM WGS 84 Zona 18 S			
	Vértice	Este	Norte	Área (ha)
Minera Paraíso S.A.C.	1	297153	8699764	0,8030
	2	297173	8699753	
	3	297098	8699633	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

	4	297000	8699633	
--	---	--------	---------	--

Fuente: Igaform de cierre “Minera Paraiso” con Nro. de Escrito: 3248161

3.2 Descripción de actividades

La minera informal presenta el Igaform correctivo para el cierre de las actividades de explotación de mineral metálico, a fin de acreditar los requisitos legales previstos para acceder a la modificación de derecho minero, de conformidad con el artículo 10° del D.L. N° 1336 y el artículo 16° del D.S. N° 018-2017-EM.

3.2.1 Método de explotación

El método de explotación aplicado es el de circado, que consiste en perforar, volar y extraer la roca que se encuentra por debajo de la veta o de la roca adyacente. La veta mineralizada es extraída con puntas, con mucho cuidado y sin explosivos y finalmente el mineral se coloca sobre una manta.

Componentes principales:

Bocaminas: Actualmente la bocamina se encuentra cerrada con una reja metálica. Al ser tratarse de una bocamina seca no requiere acondicionamiento adicional.

Cancha de mineral: El área donde se acumulaba mineral se encuentra dismantelado y se retiraron los toldos, mantas y todos los residuos dejados durante su etapa de funcionamiento.

Botadero: La desmontera actualmente se encuentra estabilizada y sin ser utilizada. Se viene realizando inspecciones visuales para comprobar su estabilidad física.

Galerías 067 y 133: Tienen una sección aproximada de 2.5m x 2.5m. Estas labores de interior mina han sido clausuradas y no se pueden acceder debido a que la bocamina se encuentra cerrada por la reja metálica.

Piques PQ-707 y PQ-711: Tienen una sección aproximada de 2.5m x 2.0m. Estas labores de interior mina han sido clausuradas y no se pueden acceder debido a que la bocamina se encuentra cerrada por la reja metálica.

3.2.2 Medidas de cierre

La minera informal incluye las siguientes medidas de cierre y post cierre:

- A. Establecimiento de la forma del terreno:
Renivelación y perfilamiento de las áreas usadas por la actividad minera, evitando la erosión de la superficie y ayudando a mejorar la estabilidad de los taludes.
- B. Dismantelamiento:
 1. Dismantelamiento de infraestructura de interior mina.
 2. Dismantelamiento de infraestructura en superficie.
 3. Dismantelamiento de infraestructura en superficie para uso de trabajadores.
- C. Bocaminas que no presentan drenaje:
Las bocaminas que no presentan drenaje, conocidas como bocaminas secas. Se propuso la colocación de rejas.
- D. Botaderos o depósitos de desmonte:
Construir estructuras de derivación de agua alrededor de los botaderos de desmonte para prevenir impactos en el agua de escorrentía y evitar la erosión y la infiltración.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

3.3.2 Medidas de Post Cierre

A. Monitoreo Post Cierre.

1. Monitoreo físico: Vistas de campo y recorrido de las obras que puedan requerir mantenimiento a fin de detectar agrietamientos, daños o rupturas. En caso de detectar daños, fallas o rupturas se procederá a dar inicio a las actividades de limpieza, restauración o reinstalación.

4. EVALUACIÓN:

Realizada la evaluación del Igafo de la minera informal para el cierre de sus actividades de explotación de mineral metálico, se formulan las siguientes observaciones:

4.1. OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 01.- En relación al ítem I. «Datos Generales», numeral 1.3 «Condición», la minera informal marcó la opción de pequeño productor minero, sin embargo, de acuerdo a la producción diaria estimada mencionada en el ítem II. «Información general de la actividad minera de explotación», este calificaría como productor minero artesanal. Al respecto, la minera informal deberá aclarar por qué marcó la opción de pequeño productor minero y, de ser necesario, cambiar a la opción de productor minero artesanal.

Respuesta.- Minera Paraíso S.A.C. tiene calificación como Pequeño Productor Minero la cual fue otorgada por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Dirección General de Formalización Minera, con la Constancia N° 0130-2021, que tiene una vigencia por el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de expedición (02-02-2021).

Análisis.- Se corrobora la condición de la minera informal como Pequeño Productor Minero (PPM), dado que en la constancia otorgada por el Ministerio de Energía y Minas se precisa que la minera cuenta con una capacidad instalada de 350 TM.

ABSUELTA

Observación N° 02.- En el ítem II. «Información general de la actividad minera de explotación», literal a. «Ubicación geográfica en sistema de coordenadas UTM» se advierte que, en la evaluación geoespacial se identificó que el área de actividad delimitada por la minera informal se superpone con el área de actividad de los mineros informales Marlon Jose Alejandro E.I.R.L, Ramiro Efrén Chumbe Zavala y Pedro Celestino Lopez Giron, identificados con RUC 20514411761, 10418050786 y 10152116565 respectivamente. Al respecto, la minera informal deberá aclarar esta situación y, de ser necesario, reformular el área de actividad minera delimitada de modo que no haya superposición.

Respuesta.- El área de actividad minera definida por Minera Paraíso S.A.C. solo se superpone con las áreas de los mineros Pedro Celestino López Girón y Ramiro Efrén Chumbe Zavala. Al respecto, se aclara que las intersecciones con las otras áreas sólo involucran componentes de interior mina. Por lo tanto, se mantendrá el área de actividad minera delimitada en el Igafo en aspecto correctivo, dado que las actividades mineras se realizaron en cotas distintas a las áreas declaradas por Pedro Celestino López Girón y Ramiro Efrén Chumbe Zavala.

Análisis.- La minera informal cumple con aclarar la superposición, se verifica que el área superpuesta corresponde a las labores interior mina. Asimismo, se verifica que hay una diferencia de cotas de 16 m en forma vertical, por lo cual las labores en interior mina no tendrán conexión entre ellas. No obstante, es necesario realizar la diferenciación entre las áreas de componentes superficiales e interior mina para no generar ambigüedad al respecto.

NO ABSUELTA.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Requerimiento de información complementaria.- La minera informal deberá presentar una nueva delimitación del área de actividad minera, diferenciando el área de componentes superficiales y componentes interior mina.

Respuesta.- Al respecto, se adjunta el ANEXO 9.3: Mapa de distribución de componentes actualizado, en el que se especifica la diferencia de componentes principales y auxiliares conforme a su ubicación correspondiente sea en superficie o en interior mina.

Análisis.- La minera informal cumple con diferenciar las áreas que contienen a los componentes superficiales de los componentes interior mina dentro del plano 9.3.

ABSUELTA.

Observación N° 03.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación», numeral 3.1. «Actividad minera subterránea», la minera informal deberá:

a) Precisa en el literal c. «Componentes principales»:¹

a.1) La situación actual de cada uno de los componentes consignados en el literal

Respuesta.- Se describe la situación actual de cada uno de los componentes principales de la actividad minera, cada uno de ellos fue debidamente cerrado.

Análisis.- La minera informal cumple con describir la situación actual de cada uno de los componentes principales de la actividad minera.

ABSUELTA.

a.2) La situación actual de la cancha de desmonte y su área, y presentar imágenes fotográficas panorámicas de la cancha de desmonte.

Respuesta.- La minera informal indica que la cancha de desmonte (botadero o desmontera) se encuentra estabilizada y sin ser utilizada. Se vienen realizando inspecciones visuales para comprobar su estabilidad física.

Análisis.- Se verifica que la minera informal describe la situación actual del componente "cancha de desmonte", sin embargo, no presenta las imágenes panorámicas requeridas.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria.- La minera informal deberá presentar imágenes fotográficas panorámicas fechadas de la cancha de desmonte.

Respuesta.- La minera informal presenta la fotografía N° 1, vista general de la desmontera, con la fecha y hora de la captura de la imagen fotográfica.

Análisis.- Se verifica la información solicitada.

ABSUELTA

b) En el literal d. «Componentes auxiliares»²:

¹ Cabe indicar que, por error se citó el "literal b", cuando el que corresponde citar en este punto es el "literal c".

² Cabe indicar que, por error se citó el "literal b", cuando el que corresponde citar en este punto es el "literal d".



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- b.1) Incluir el componente auxiliar «Acceso», precisando sus principales características físicas y coordenadas de inicio y fin.

Respuesta.- Es el componente habilitado para el ingreso de vehículos y personal que labora en la mina subterránea. Tiene una longitud de 80 m desde la vía principal, cuenta con un ancho de 4 m y es de tipo afirmado. Su coordenada de inicio es 296982 E, 8699658 N y su coordenada final en la entrada de la bocamina es 297051 E, 8699633 N.

Análisis.- La minera informal cumple con incluir el componente indicado con sus características físicas incluyendo coordenadas.

ABSUELTA

- b.2) Describir la situación actual de cada uno de los componentes auxiliares consignados en el literal y precisar si tiene componentes compartidos con algún minero artesanal que opere en la zona.

Respuesta.- Se describe la situación de cada uno de los componentes auxiliares de la actividad minera.

Análisis.- La minera informal cumple con describir la situación actual de cada uno de los componentes, los cuales se encuentran actualmente removidos del área de actividad, no obstante, no precisa si comparte componentes auxiliares.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria.- La minera informal deberá precisar si comparte componentes auxiliares, dado que sobre las coordenadas 297102 E, 8699677 N y 297110 E, 8699661 N se identificaron instalaciones, asimismo, deberá precisar su responsabilidad ambiental respecto del componente.

Respuesta.- No se comparten componentes con otros mineros informales. Los componentes ubicados en las coordenadas precisadas no corresponden a Minera Paraíso SAC, ni son compartidos con otros mineros. Estos componentes corresponden a uno de los mineros cuya bocamina se ubica en cotas superiores.

Análisis.- Se verifica que las componentes precisados por el minero informal se encuentran en el área superficial, en la cual, minera paraíso no realizó actividad, dado que solo se ubican sus componentes interior mina.

ABSUELTA.

Observación N° 04.- En relación al ítem IV. «Situación actual del área de actividad minera», el literal a. «En el Área de la actividad minera existen cuerpos de agua », la minera informal deberá precisar a qué distancia del área de actividad se encuentra el cuerpo de agua más cercano, dado que en la evaluación geoespacial se identificó la presencia de una quebrada sin nombre cercana al área de actividad minera. Este cuerpo de agua deberá ser representado dentro del plano 9.1. «Croquis de ubicación de la actividad minera».

Respuesta.- Las quebradas que conforman el entorno geográfico están inactivas y se puede apreciar el basamento rocoso impermeable.

Análisis.- La minera informa presenta una evaluación hidrogeológica de campo, y evidencia fotográfica del entorno hidrogeológico del área de estudio donde se puede apreciar que las quebradas se encuentran inactivas.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ABSUELTA

Observación N° 05.- En relación al ítem V. «Plan de manejo ambiental a implementar», la minera informal deberá:

- a) Incluir el Plan de Contingencia considerando los insumos declarados en el lgaform, describiendo las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros.

Respuesta.- La minera informal describe medidas de contingencia para los insumos declarados en su lgaform.

Análisis.- Se verifica que la minera informal incluye medidas de contingencia para combustibles y explosivos

ABSUELTA

- b) Incluir medidas de manejo para la generación de ruido, debido al uso de maquinaria pesada para su actividad minera.

Respuesta.- La minera informal señala que los efectos del ruido sobre la fauna estarán relacionados con las actividades de operatividad de la mina. La perturbación por ruidos es un factor negativo que puede influir y reducir el número de especies en el área. Sin embargo, la presencia de fauna es escasa, por esta razón se califica como no significativa. Sin embargo, en el periodo de ejecución del proyecto la minera informal describe una serie de medidas al respecto.

Análisis.- Se verifica que la minera informal cumple con incluir la información requerida en la observación.

ABSUELTA

- c) Incluir medidas de manejo relacionadas a la generación de residuos sólidos domésticos (residuos generados por el personal) así como residuos sólidos peligrosos (generados en el proceso de actividad minera), puesto que la minera informal, sólo hace referencia a la implementación de contenedores y a la disposición final de estos por una EO-RS. Deberá tener en cuenta la normativa vigente.

Respuesta.- La minera informal indica que no se consideró la construcción de campamentos en el área de actividad minera; por lo tanto, la generación de residuos ha sido minimizada, reduciendo al mínimo el volumen y/o peligrosidad de los residuos generados, permitiendo reducir el costo asociado a su manipulación y disposición final. A fin de minimizar los residuos sólidos generados en las actividades productivas de la organización se realizó las capacitaciones semanales a los trabajadores.

Análisis.- La minera informal realizó la aclaración de no haber considerado la construcción de campamento en el área de actividad minera, minimizando la generación de residuos sólidos domésticos, asimismo, complementa la información en cuanto a la generación de residuos sólidos industriales.

ABSUELTA

Observación N° 06.- En relación al numeral 8.1 «Programa de monitoreo ambiental», numeral 8.1.2. «Programa de monitoreo de calidad de aire», numeral 8.1.2.1. «Puntos de monitoreo», la minera informal deberá sustentar la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire a barlovento y sotavento, precisando la dirección promedio del viento, tomando en cuenta la



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

información meteorológica de los últimos 5 años de la estación meteorológica más cercana al área de actividad minera.

Respuesta.- La minera informal indica que para la ubicación de los “Puntos de monitoreo” se consideró la accesibilidad, y que se encuentren dentro del área de actividad minera, además que estén protegidas contra robos mediante cercos u otros mecanismos de seguridad.

Análisis.- La minera informal señala que consideró la accesibilidad y ubicación dentro del área de actividad minera, sin embargo, no incluye como criterio la dirección de viento para la ubicación de las estaciones a barlovento y sotavento

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria.- Se requiere que la minera informal complemente los criterios para la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire tomando en cuenta la dirección del viento de la estación meteorológica más cercana (información meteorológica de los últimos 5 años)

Respuesta.- La minera informal indica, respecto de los criterios para la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire CL-CA-01 y CL-CA-02 respectivamente, que fueron determinados de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, siendo la Estación CL-CA-01 considerada Barlovento es decir la dirección de donde viene el viento y la Estación CL-CA-02, caracterizada como Sotavento, es decir la dirección por donde se va el viento.

Asimismo, en la Figura 3, se muestra la Rosa de Vientos que forma parte de la Línea Base de otro instrumento ambiental elaborado por Minera Paraíso S.A.C., en la zona, el cual también ha sido considerado como referencia para la determinación de las estaciones.

Análisis.- Se verifica que la minera informal cumple con complementar la información presentada, considerando los criterios para la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, teniendo en cuenta la dirección del viento, para lo cual adjunta la rosa de vientos elaborada en función a la información meteorológica de la zona.

ABSUELTA

Observación N° 07.- En relación al ítem VI. «Medidas de Cierre y Post Cierre»:

- a) En el numeral 3. «Desmantelamiento de infraestructura en superficie para uso de trabajadores», del literal «B», la minera informal deberá adicionar información en cuanto al tipo de material que utilizarán para el relleno del cierre de las letrinas o servicios higiénicos, evitando la inestabilidad del terreno.

Respuesta.- No se consideró la construcción de campamentos, todo el personal que laboró en el periodo que duró el proyecto, tuvieron habitaciones alquiladas en las cuales se tenían servicios de agua y desagüe debido a la cercanía al C.P. Río Seco (14 km).

Análisis.- Cabe señalar que, la minera informal al no detallar sobre el acondicionamiento de su personal durante el desarrollo de su actividad, era necesario contar con información de la habilitación de los servicios higiénicos, sin embargo, aclara que no instalaron dichos servicios para el personal que laboró, ya que alquilaban habitaciones con servicios básicos cerca de la actividad minera.

ABSUELTA

- b) En el literal c. «Bocaminas que no presentan drenaje», la minera informal deberá:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- b.1) Considerar medidas para la protección permanente (cubiertas, rellenos) de las aperturas a superficie, tales como piques, chimeneas, echaderos y portales de galerías subterráneas.

Respuesta.- Tal como se ha indicado en el literal "c", se ha considerado lo establecido en el Catálogo de Medidas Ambientales para el Plan de Cierre y Post Cierre en el marco del Igafom de aplicación para el Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal que forma parte del Proceso de Formalización Minera Integral elaborado por la Dirección General de Formalización Minera – MINEM, aprobado por la Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM.

Análisis.- Se evidencia que la minera informal ha colocado una reja metálica como cierre de la bocamina, el cual prohíbe el acceso al interior mina.

ABSUELTA

- b.2) Presentar información adicional correspondiente al tiempo estimado para la ejecución de la implementación del cerramiento de la bocamina.

Respuesta.- Colocación de reja para el cierre de la labor minera.

Análisis.- Se evidencia una fotografía en la cual, la minera informal ha realizado el cierre de la bocamina con reja metálica.

ABSUELTA

- c) En el literal a. «Monitoreo Post Cierre de Medidas de Post Cierre», en el caso que el diseño de cierre de componentes principales: Bocamina, Cancha de mineral y Botadero (desmontera), presentan taludes con altura mayor a 5 m., la minera informal deberá adjuntar el estudio de estabilidad física, con los sustentos respectivos, que incluya el rebajado de taludes, drenaje o protección contra erosión (señalando los métodos de análisis de estabilidad, ensayos, caracterización de materiales), grado de ángulo de los taludes finales (planos de secciones transversales), así como los resultados de factores de seguridad, debido a que la zona minera se encuentra ubicada en una zona de actividad sísmica.

Respuesta.- Adicional a lo descrito en literal "A: Monitoreo Post Cierre", se contemplan las siguientes acciones:

- Inspecciones de la bocamina. Luego, en base a los resultados de las inspecciones, se establecerá un cronograma y procedimientos de mantenimiento de la misma.
- Inspecciones de la estabilidad del depósito de desmonte, de acuerdo a un cronograma y procedimientos definidos.
- Control de accesos a las áreas para prevenir perturbación de las actividades de post cierre y para proteger a las personas.

Todas estas actividades están dirigidas a verificar si las medidas de cierre ejecutadas han surtido efecto, en ese sentido, se efectuarán monitoreos visuales en el área de operaciones y en los accesos con la finalidad de asegurar que las condiciones del terreno queden lo más parecido a las condiciones originales.

Análisis.- Considerando que las actividades de explotación ya culminaron, es necesario contar con las secciones transversales representativas de la Desmontera, en la cual se evidencie el estado actual del terreno, el mismo que no deberá presentar inestabilidad.

NO ABSUELTA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Requerimiento de información complementaria.- La minera informal deberá presentar secciones transversales representativas de la condición actual de la Desmontera.

Respuesta.- La desmontera actualmente se encuentra estabilizada y sin ser utilizada. Se viene realizando inspecciones visuales para comprobar su estabilidad física.

Análisis.- La minera informal presenta una sección transversal representativa de la desmontera, en la que actualmente cuenta con un ángulo de inclinación de 34° y una altura de 10 metros, por lo que deberá realizar constantes monitoreos (inspecciones visuales) para prevenir la inestabilidad de la misma.

ABSUELTA

Observación N° 08.- En relación al ítem VII. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», la minera informal deberá modificar el cronograma presentado considerando todas las actividades realizadas, así como el tiempo de ejecución de las medidas de Cierre y Post Cierre de los componentes de explotación declarados.

Respuesta.- Al respecto, la minera informal indica que la empresa se encuentra en la actualidad gestionando y culminando las medidas en función de la disponibilidad del personal en la zona; motivo por el cual remitirá lo solicitado como información complementaria.

Análisis.- Se advierte que la minera informal no ha presentado lo requerido en el levantamiento de observaciones y tampoco como información adicional según señala.

NO ABSUELTA.

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación, la minera informal deberá presentar el Cronograma actualizado.

Respuesta.- La minera informal presenta un cronograma de implementación de medidas de manejo.

Análisis.- Se verifica que la minera informal cumple con presentar el cronograma requerido considerando las medidas de manejo, así como las de cierre y post cierre.

ABSUELTA

Observación N° 09.- En relación al ítem IX. Anexos, la minera informal deberá adjuntar como mínimo dos vistas panorámicas fechadas del cierre de cada uno de los componentes principales y auxiliares declarados en el IgafoM correctivo, así como imágenes de las medidas de post cierre realizadas a la fecha.

Respuesta.- Es necesario indicar que la empresa se encuentra en la actualidad gestionando y culminando las medidas en función de la disponibilidad del personal en la zona; motivo por el cual remitirá las vistas panorámicas solicitadas como información complementaria.

Análisis.- La minera informal no cumple con adjuntar el panel fotográfico solicitado.

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación.

Respuesta.- Se adjuntan las vistas panorámicas solicitadas.

Análisis.- La minera informal cumple con adjuntar las vistas panorámicas solicitadas.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ABSUELTA

5. CONCLUSIONES

De la evaluación realizada a la subsanación de observaciones efectuadas al aspecto correctivo del Igafo, presentado por Minera Paraiso S.A.C., para el cierre de sus actividades de explotación de mineral metálico; se concluye que la referida minera informal ha cumplido con absolver todas las observaciones formuladas.

6. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:

6. 1. Emitir la Resolución Directoral que apruebe el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (Igafo) en su aspecto correctivo para el cierre de sus actividades de explotación de mineral metálico, presentado por Minera Paraiso S.A.C.
6. 2. El minero informal queda obligado a cumplir lo estipulado en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (Igafo) en su aspecto correctivo para el cierre de sus actividades de explotación de mineral metálico, así como en los compromisos asumidos en los escritos complementarios presentados durante la evaluación de dicho instrumento.
6. 3. Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Dirección General de Minería (DGM) y a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM), para los fines correspondientes.

Es todo cuanto informamos a usted.
Atentamente,

Ing. Luis Iván Flores Barazorda
CIP N° 176645

Abg. Angie Salazar De la Cruz
CAL N° 74607

Ing. Edgar David Orellana De La Cruz
CIP N° 122058

Ing. Raiza Támara Flores Peña
CIP N° 128168



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Lima, 23 de septiembre de 2022

Visto el Informe N° 543-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que antecede, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite. -**



Ing. Alfonso Eduardo Prado Velásquez
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0274-2022/MINEM-DGAAM

Lima, 23 de septiembre de 2022

Visto, el **Informe N° 543-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** y proveído que anteceden, y estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y dentro del marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), en su aspecto correctivo, presentado por **Minera Paraiso S.A.C.** para el cierre de sus actividades de explotación de mineral metálico, en el área del derecho minero «Clabon I Emir», con código 010019205, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- Precisar que **Minera Paraiso S.A.C.** queda obligada a cumplir lo estipulado en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería Artesanal (IGAFOM), en su aspecto correctivo, para el cierre de sus actividades de explotación de mineral metálico; los compromisos asumidos en los escritos complementarios presentados durante la evaluación del referido instrumento, y lo establecido en el **Informe N° 543-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Precisar que la presente Resolución no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos legales con los que debe contar Minera Paraiso S.A.C. para operar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Dirección General de Minería (DGM) y a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez

Director General

Asuntos Ambientales Mineros